

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un inmueble con superficie de 80,029.80 m², ubicado en la calle Aries sin número, colonia San Isidro, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, a efecto de que lo continúe utilizando con un patio fiscal para la guarda y custodia de mercancía y vehículos embargados, y como bodega y almacén de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 80,029.80 metros cuadrados, ubicado en la calle Aries sin número, colonia San Isidro, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como patio fiscal para la guarda y custodia de mercancía y vehículos embargados, y como bodega y almacén de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria;

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 38 de fecha 28 de marzo de 1996, otorgada por el Notario Público número 234 del Distrito Federal en la que consta la dación en pago a favor del Gobierno Federal del inmueble a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 56089 el 24 de agosto de 2000, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, que obra en el expediente respectivo;

Que la Tesorería de la Federación, mediante oficio número 401-DGACM-064 de fecha 15 de febrero de 2000, puso a disposición de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo el inmueble objeto de este Acuerdo, a fin de ser incorporado al patrimonio inmobiliario federal;

Que el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por oficio número 327-SAT-III-B3-0215 de fecha 22 de agosto de 2002, manifestó su interés en que se destinara para su uso el inmueble descrito en el párrafo primero de estos considerandos, a efecto de continuar utilizándolo en el fin mencionado en el propio párrafo;

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, mediante licencia estatal de uso de suelo número 083/535/2000/CH de fecha 6 de mayo de 2000, autorizó el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento, toda vez que resulta compatible con el Programa de Desarrollo Urbano de la localidad en que se ubica, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el inmueble descrito en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con un patio fiscal para la guarda y custodia de mercancía y vehículos embargados, y como bodega y almacén de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Hacienda y Crédito Público diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los siete días del mes de noviembre de dos mil dos.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, un inmueble con superficie de 9,855.632 m², ubicado en el poblado Los Altares, Municipio de Santiago Papasquiaro, Estado de Durango, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas administrativas del Distrito de Desarrollo Rural número 5.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 9,855.632 metros cuadrados, identificado como lote número 1, de la manzana 5, de la zona 1, ubicado en el poblado "Los Altares", Municipio de Santiago Papasquiaro, Estado de Durango, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación con oficinas administrativas del Distrito de Desarrollo Rural número 5;

La propiedad del inmueble se acredita mediante Título de Propiedad número 36320 de fecha 8 de marzo de 2001, en el que consta la transmisión de dominio a favor del Gobierno Federal del inmueble a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 59242 el 1 de junio de 2001, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número SGOP-02, elaborado a escala 1:1000 en julio de 2002 por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo

Rural, Pesca y Alimentación, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, que obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, mediante oficio número 110.01.-5856/01 de fecha 11 de mayo de 2001, solicitó se destinara a su servicio el inmueble descrito en el párrafo primero de estos considerandos, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin mencionado en el propio párrafo;

Que la Presidencia Municipal de Santiago Papasquiaro, Estado de Durango, mediante oficio número 0121/2002 de fecha 30 de enero de 2002, hizo constar que el uso que se le viene dando al inmueble materia de este ordenamiento, se encuentra contemplado dentro del Plan de Desarrollo Urbano del mencionado Municipio, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el inmueble descrito en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas administrativas del Distrito de Desarrollo Rural número 5.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los siete días del mes de noviembre de dos mil dos.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se retiran del servicio de la Presidencia de la República y se destina al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 69 unidades privativas y sus correspondientes 69 estacionamientos del edificio sujeto al régimen de propiedad en condominio, ubicado en avenida Félix Cuevas número 301, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, a efecto de que los utilice con oficinas de diversas unidades administrativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentran 69 unidades privativas y sus correspondientes 69 estacionamientos, localizándose las primeras en los pisos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, y los segundos en el sótano mezzanine 1 y mezzanine 2, del edificio sujeto al régimen de propiedad en condominio, ubicado en avenida Félix Cuevas número 301, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal;

La propiedad de los inmuebles se acredita mediante escritura pública número 579 de fecha 21 de junio de 1982, otorgada por el Notario Público número 109 del Distrito Federal, en la que consta la compraventa a favor del Gobierno Federal de los inmuebles a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 26121, 26121/1, 26121/2, 26121/3, 26121/4 y 26121/5 el 9 de octubre de 1987, con las medidas y colindancias que se consignan para cada uno de los bienes en el propio título de propiedad, que obra en el expediente respectivo;

Que mediante Acuerdo Secretarial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de septiembre de 1990, se destinaron los inmuebles materia del presente ordenamiento al servicio de la Presidencia de la República, a efecto de que los continuara utilizando para el funcionamiento de diversas oficinas;

Que la Presidencia de la República, por oficio número DGA/406/02 de fecha 12 de agosto de 2002, puso a disposición de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo los inmuebles a que se refiere el párrafo primero de estos considerandos, toda vez que ya no le eran de utilidad para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 321-A.-941 de fecha 25 de septiembre de 2002, solicitó se destinaran a su servicio los inmuebles descritos en el párrafo primero de los considerandos de este Acuerdo, a efecto de utilizarlos con oficinas de diversas unidades administrativas;

Que el Registro de los Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, mediante Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico con número de folio 53781 de fecha 7 de octubre de 2002, determinó que el uso que se les pretende dar a los inmuebles objeto de este ordenamiento es permitido, conforme a lo previsto por el Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal, con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retiran del servicio de la Presidencia de la República y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destinan al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los inmuebles descritos en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que los utilice con oficinas de diversas unidades administrativas.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Hacienda y Crédito Público diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría

y Desarrollo Administrativo, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de septiembre de 1990, por el que se destinaron al servicio de la Presidencia de la República los inmuebles a que se refiere este ordenamiento.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los siete días del mes de noviembre de dos mil dos.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se modifica al diverso por el que se destinó al servicio de la Secretaría de Seguridad Pública, una fracción de terreno que forma parte de un inmueble de mayor extensión identificado como Complejo Conafrut, ubicado en el kilómetro 14.5 de la carretera México-Toluca, colonia Palo Alto, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, publicado el 30 de abril de 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2001, se destinó al servicio de la Secretaría de Seguridad Pública, una fracción de terreno con superficie de 86,978.43 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión identificado como "Complejo Conafrut", ubicado en el kilómetro 14.5 de la carretera México-Toluca, colonia Palo Alto, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, a efecto de que la utilizara para el establecimiento de un Centro de Inteligencia, un Centro de Control de Comunicación Estratégica y oficinas administrativas;

Que la Secretaría de Seguridad Pública, a efecto de racionalizar recursos y optimizar el aprovechamiento de los bienes inmuebles a su servicio, en observancia al Acuerdo que establece las disposiciones de ahorro en la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2002, ha determinado respecto de la fracción de terreno a que se refiere el considerando precedente, que la superficie mínima indispensable que requiere para la prestación de los servicios a su cargo, es de 59,205.430 metros cuadrados, en lugar de 86,978.43, por lo que mediante oficio número DGRM/DAN/258/2002 de fecha 31 de octubre de 2002, manifestó su conformidad para que se realice la modificación correspondiente al Acuerdo señalado en el considerando anterior;

Que la fracción de terreno que quedaría destinada a la Secretaría de Seguridad Pública, cuya superficie se indica en el párrafo anterior de estos considerandos, tiene las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 5844LT-05, elaborado a escala 1:750 el 10 de septiembre de 2002 por la Secretaría de Seguridad Pública, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, que obra en el expediente respectivo, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se modifica el artículo primero del Acuerdo a que se refiere el párrafo primero de los considerandos del presente ordenamiento, para quedar como sigue:

"PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Seguridad Pública, la fracción de terreno con superficie de 59,205.430 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, identificado como "Complejo Conafrut", ubicado en el kilómetros 14.5 de la carretera México-Toluca, colonia Palo Alto, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, a efecto de que la utilice para el establecimiento de un Centro de Inteligencia, un Centro de Control de Comunicación Estratégica y oficinas administrativas."

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los siete días del mes de noviembre de dos mil dos.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.